



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia***

**ACUERDO No. PSAA11-7692 DE 2011
(Enero 27)**

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de enero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del primero (1) de febrero y hasta el treinta (30) de abril de 2011, un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, adjuntos, en el despacho del doctor Hermens Darío Lara Acuña, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será: 110012204501.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Magistrado de descongestión adjunto, creado por el presente Acuerdo, conocerá del trámite y fallo de los procesos, acciones constitucionales y demás asuntos que le sean repartidos, asignados o abonados, con excepción del proceso radicado con el número: 110010704003200800025-09, el cual seguirá siendo conocido por el Magistrado Hermens Darío Lara Acuña.

PARAGRAFO.- El Magistrado adjunto conformará Sala con los mismos Magistrados que ordinariamente integran Sala de Decisión con el titular de despacho objeto de la descongestión.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados que integran la Sala para la atención del proceso 110010704003200800025-09 serán los mismos magistrados que han venido conformando Sala con el titular.

ARTICULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Magistrado creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, lo efectuará el Magistrado de Descongestión.

ARTÍCULO SEXTO: El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SÉPTIMO- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5611 del 24 de enero de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Magistrado Hermens Darío Lara Acuña y el Magistrado de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.



ARTÍCULO NOVENO La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMV,IMSM